

27a. Sesión del Jueves 1.^o de Diciembre de 1898

Presidida por el H. Sr. de Piérola

SUMARIO:—Orden del día—SE APRUEBA LA TERCERA CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN FIRMADO POR EL H. SEÑOR BOZA, EN EL PROYECTO SOBRE IMPUESTO Á LOS ALCOHOLES—SE APRUEBA EL PROYECTO QUE AUMENTA EL IMPUESTO DE TABACOS, CON LAS ADICIONES QUE SE INDICAN.

Abierta la sesión á las 3 h. 15 m. p. m., se leyó y aprobó el acta de la anterior con las observaciones de los HH. SS. Araujo y Dávila, que quedaron rectificadas.

—Se dió cuenta de los documentos siguientes:

Oficios

—Del señor Ministro de Hacienda, manifestando que la Sociedad Recaudadora de Impuestos, en el caso de aumento á las tarifas, sólo tiene derecho al 10 por ciento de las utilidades alcanzadas con dicho aumento.

Con conocimiento del H. señor Maldonado se mandó archivar, ordenándose su publicación.

—Del Excmo. señor Presidente del H. Senado, acompañando copia de las adiciones aprobadas al proyecto de ley sobre deuda interna.

Pasó á las Comisiones Principales de Hacienda y Presupuesto.

—Del H. señor Igalo, solicitando licencia para ausentarse de la capital.

Consultada la H. Cámara le fué concedida.

Proposiciones

—De los HH. SS. Vidaurre, Cisneros y Espinoza R., adicionando el artículo 4.^o del proyecto sobre tabacos.

Dispensada de todo trámite, quedó á la orden del día

—Del H. señor Dávila, para que se reconsiderase la adición propuesta por el H. señor Arróspide, sobre impuesto á los alcoholes.

Dispensada de lecturas, quedó aplazada la votación relativa á su admisión á debate, por falta de número, previas las explicaciones de los señores Espinosa R., Lama y Ossa y Baño.

—El H. señor Lama y Ossa solicitó que se votara la 3.^a conclusión del dictamen del H. señor Boza en el proyecto sobre alcoholos.

Así se acordó.

ORDEN DEL DÍA

—Sin debate, se aprobó en la forma que á continuación se inserta, la tercera conclusión del dictamen suscrito por el H. señor Boza en el proyecto sobre impuesto á los alcoholes.

«Que con el objeto de evitar las dificultades que presenta la legislación tributaria del Perú, se elija por las Cámaras una Comisión gratuita, compuesta de dos Senadores y tres Diputados que se encarguen de presentar á la próxima legislatura un proyecto general y completo que dé unidad y consulte con mayor acien-

to la legislación tributaria de la República.

—Continuó el debate del proyecto sobre aumento al impuesto de tabacos.

[El H. señor Maldonado ocupó la Presidencia.]

El señor Pérez. —Ya me esperaba yo que el señor García Rosell, no aceptaría las modificaciones que propuse en obsequio a los productos de tabaco en el Perú, y me esperaba su negativa porque, Excelentísimo señor, generalmente sé que no se hacen concesiones, sino a los enemigos poderosos y formidables, por lo general, las concesiones en los cuerpos colegiados no se hacen á la voz de la razón, de la justicia y del derecho; las concesiones se hacen en vista del gran número que puede figurar entre los opositores, y ese gran número fué lo que hizo que el señor García Rosell en el proyecto referente al impuesto al consumo de los alcoholés, hiciera concesiones; pero en la cuestión de tabacos, el Diputado por Jaén está solo, Excmo. Señor, como lo ha estado en muchas circunstancias difíciles de su vida pública; pero en esta como en otras circunstancias me acompaña la verdad, la justicia y el derecho, y esto me basta, Excmo. señor. Pero se engaña el señor García Rosell, si cree que no han de haber tales y buenos que me acompañen; si creé Su Señoría que aquí se va á considerar á la provincia de Jaén como una provincia extraña al territorio nacional y no solo á la provincia de Jaén, sino al de Jaén de Lereto, á donde también se cultiva el tabaco, á la provincia de Huancabamba, la de Chota, algunas del Cuzco, y las regiones del Pózuzo; no es ésta, pues, una industria tan secundaria que merezca el desprecio de los poderes públicos, es una industria que día á día se va extendiendo y puede ser, si encuentra protección en los poderes públicos, fuente de trabajo, y no solo de trabajo sino de riqueza para muchos, y a esto debemos propender con las leyes protectoras que se dictan al respecto.

El señor García Rosell dice que

los cosecheros de tabaco, están contentos con el aumento del impuesto en la forma en que lo proyecta la Comisión. Yo preguntaría al señor García Rosell que me dijera cuáles son los nombres de esos cosecheros, y si esos cosecheros pertenecean al presente ó de pasado, porque si son de presente no han de haber sido tan inocentes y candorosos para decirle al señor García Rosell, que su proyecto, levantando el impuesto á los tabacos, era proyecto bueno, y que no les dañaba, pues no creo que estos industriales como ninguno, lleven su candor hasta el extremo de hacerle una confesión al señor García Rosell como la que su señoría manifiesta que le han hecho. Si esos cosecheros son del pasado á ellos poco les importa la suerte que tenga una industria que ya no ejercen, y quizás si de buena fe creen que hoy son las mismas las condiciones de producción y de transporte que, en la época en que ellos se dedicaban al cultivo del tabaco.

No lo están ni pueden estar atisfechos, al afirmar un hecho que el mismo señor García Rosell no ha podido explicarlo, hecho que el mismo afirma en su dictamen.

Dice que hay una gran cantidad de tabaco excedente que no se puede consumir y yo he sostenido que este exceso de producción se debe, Excelentísimo señor, única y exclusivamente no al gran ensanche que hay tomado esta industria sino á que el tabaco extranjero le hace competencia ruinosa y excluye la venta y el consumo del tabaco nacional.

El señor García Rosell no ha podido explicar satisfactoriamente cuál es la causa de ese exceso, de ese sobrante de tabaco nacional y debemos procurar, Excmo. señor, el desarrollo de esta industria, el consumo del tabaco nacional, debemos procurar que no exista ese sobrante, porque con el tabaco sucede una cosa rara que no sucede lo que con otros artículos que pueden estar guardado; el tabaco, Excmo. señor, si está un año guardado se apodilla y se inutiliza por completo; de manera que ese sobrante que no puede encontrar colocación por la competen-

cia que le hace el similar extranjero, puede decirse que es producto perdido para los cosecheros de este artículo.

Decía el señor García Rosell que era cierto que el contrabando que se hacía del tabaco en la República vecina perjudicaba al tabaco nacional.

Yo no toqué este punto, porque es muy delicado tratar las cuestiones de contrabando, porque por lo mismo que son limitadas las casas manufactureras de tabaco, no quise, Excmo. señor, tocar este punto por consideración a esos industriales, pero es lo cierto que esta es otra causa más en abono de lo que vengo sosteniendo. El tabaco que se introduce por contrabando por las fronteras de la provincia de Tumbes es tabaco que no paga ese derecho diferencial entre el tabaco nacional y lo que paga el tabaco extranjero al ser importado y esta es una razón que contribuye a que ese tabaco que entra de contrabando como tabaco nacional, es una razón que influye para que ese tabaco extranjero le haga competencia al tabaco nacional y este no se pueda vender.

Traté también la cuestión bajo el punto de vista de la higiene y dije que aunque el consumo del tabaco era un vicio, pero que no era de aquellos vicios que destruyen la salud, que quebrantaba la naturaleza y que pone a los hombres hasta en el camino del crimen como lo era el consumo del alcohol y de ello deduje que no deberíamos ser tan rigurosos en alzar el impuesto al consumo de los tabacos como lo habíamos sido con los alcoholes.

Pero el señor García Rosell me decía: el objeto de estos proyectos de ley es únicamente sacar recursos, nada tenemos que ver con la higiene ni con la salud pública. Quizá estas sean las teorías de S.S.A., pero yo creo que a pesar de la competencia que le reconozco al señor García Rosell, no ha llegado a decir la última palabra en estas cuestiones sobre las cuales dictamina y que si a su juicio no deben tomarse en consideración la higiene y la salud pública, a juicio de otros pensadores como lo reconoce S.S.A. desde que en su dictamen hace alusión a esos pensadores, e os principales ven proyectos

de ley de esta naturaleza, también bajo la faz de la higiene y de la salud pública; de manera que no se porque a juicio de S.S.A. no deben tomarse en consideración las razones de higiene y de salud pública ¿puede aceptarse semejante teoría? dijo al buen criterio de la Cámara poder apreciar si a nosotros no es indiferente que los ciudadanos del Perú, que están bajo nuestro amparo se entreguen a los vicios de una manera exagerada y que los vicios los lleven hasta el crimen y hasta la muerte. No se puede prescindir de la sociedad que está bajo nuestro cuidado, debemos procurar que los males sean menores, si no se pueden evitar, por lo menos que disminuyan; de manera que no se puede prescindir de la higiene ni de la salud pública en las leyes de esta naturaleza.

Dice el señor García Rosell que si se accediera a mi petición de rebajar en 20 centavos el impuesto al consumo de tabacos nacionales, esa rebaja representaría 180 mil soles.

Pero para que fueran 180 mil soles era necesario que el impuesto al consumo de tabacos represente 700 a 800 mil soles, yo he hecho la cuenta sobre la base de lo que su señoría dijo ayer; pero no es tanto H. señor García Rosell, a lo más llegaría según las cuentas que he hecho basadas en datos estadísticos que he tomado de distintas personas, esa diferencia de los 20 centavos llegaría a lo más a 80 mil soles.

De su señoría que he pedido mucha rebaja, pero yo conozco, Excmo. señor: lo que es nuestro país, para poder conseguir como uno, es necesario pedir como dos y si yo hubiera pedido la rebaja solo de diez centavos el señor García Rosell no me habría concedido nada; pero en ningún caso me ha concedido su señoría y yo espero de los demás miembros de la Comisión y de señor Espinoza, particularmente que representa una provincia productora de tabacos y que no solo es productora, sino que también compra en gran escala el tabaco de Jien, si el señor Espinoza, que no está presente y que es una lastima que se haya ido, aceptará siquiera la rebaja de diez centavos, diez centavos no representaría arriba de 40 mil

soles; pero que para los productores de tabaco nacional sería un gran beneficio y voy á hacer la cuenta.

Un zurrón de tabaco tiene 35 kilos, 70 libras y un poco más, vendrá á ser la economía de S. 3.75 en el zurrón de tabaco, ya esto les permitirá poder luchar con alguna ventaja sobre el similar extranjero y en lugar de venderse el tabaco á consecuencia de la competencia ruinosa que le hace el extranjero á..... venderán á S. 12, lo que no es mucho y así estaría asegurada esa industria que es la única á que se pueden dedicar las regiones de las provincias de que he hecho mención y particularmente la provincia de Jaén, que por las condiciones de su suelo está llamada á ser esencialmente productora de tabaco; diez centavos no sería una gran cosa para el Fisco, sería una insignificancia, pero sería mucho para esos pobres montañeses que no tienen otro medio de subsistencia que dedicarse al cultivo del tabaco.

Hice también una observación, Excmo. señor, respecto al gravamen de exportación que pesa sobre el tabaco nacional cuando sale al extranjero, este tabaco debe pagar el impuesto de 2 soles. El proyecto dice que si sale picado pagará un sol de manera que la exportación representa un sol; pero si sale en forma de cigarrillos se les devolverán los 2 soles, es decir, sale completamente libre.

Yo objeté esta parte del proyecto manifestando que nuestro sistema era completamente protector y que por regla general y sin excepción ninguna hasta la fecha, todos los productos nacionales salen libres de derechos al extranjero y que no había razón ninguna para que este tabaco picado que es tabaco nacional pagara ese derecho de un sol, cuando se le exportaba.

El señor García Rosell decía, es necesario hacer esto para proteger la fabricación de cigarrillos, para que el tabaco no salga picado, que salga en forma de cigarrillos y tengan de que vivir muchos obreros. Pero, Excmo. señor, esto es ir contra la libertad de la industria, si al cosechero, si al negociante en tabacos le conviene exportar ese tabaco na-

cional ¿qué derecho tiene el Estado para gravarlo porque otros tengan trabajo? no, Excelentísimo señor, hay que respetar la libertad de la industria, mientras que no ataque derecho alguno y no ataque derecho de nadie el dueño del tabaco nacional que lo exporta picado, ¿por qué se le grava? Si se aceptara la teoría del señor García Rosell, llegará el día que en el Perú se resolverá por una ley lo siguiente: que los cueros y las zuelas que se producen en el país paguen derecho cuando salen al extranjero, pero que no paguen si salen en forma de zapatos; de manera que porque hay transforma ión de la materia prima nacional en un artefacto se grava la materia prima como medio de favorecer á los que se dedican á los artefactos. Esto no es justo, todo lo que es producción nacional debe salir libre de derechos, es un perjuicio para los productores de tabaco desde que se les cierra por este medio los mercados extranjeros para ir á luchar en forma de tabaco picado. ¿Por qué quiere el señor García Rosell que este tabaco vaya á luchar al extranjero bajo la forma de cigarrillos? El industrial sabrá lo que más le conviene, si le conviene exportarlo picado ó en forma de cigarrillos ¿por qué nosotros vamos á señalar al industrial el camino que debe seguir, sólo porque ganen tales ó cuales personas?

Y que toco estos puntos, voy á pedir también una aclaración á la Comisión en uno de sus artículos, creo que el artículo 4.º que se refiere á los depósitos.

Como la Cámara lo ha podido notar va haber un cambio en la forma de recaudación del impuesto, todo va á ser impuesto de consumo ó de internación para el extranjero, va desaparecer el impuesto bajo la forma de timbres; de manera que el tabaco que existe en poder de particulares y puede decirse en consumo, tiene que pagar la diferencia por esas estampillas que ya no van a llevar sus cajetillas de cigarros, indudablemente que tienen que pagar porque esos timbres van á ser reemplazados por el mayor aumento al consumo; así es, pues, que tienen que pagar la diferencia que representa S. 1.25 por kilo.

Es necesario que la Comisión aclare esto, porque es posible, Excelentísimo señor, que se pretenda de golpe hacerles pagar esta diferencia y esa tendencia existe en la Recaudadora, de hacerles pagar de una vez el aumento que va á reemplazar al timbre por las existencias, por lo que está en plaza, lo natural es que se conceda á ellos también depositar estos tabacos en esos almacenes de que nos habla la Comisión, y fué este impuesto diferencial que no han pagado lo paguen en el momento que lo saquen al consumo, porque si la Recaudadora va á cobrar esa diferencia correspondiente á los timbres, los va a arruinar, no van á tener con que pagar, justo es que se presente una adición diciendo: que los tabacos que ya están en plaza pueden ser depositados en los almacenes á que se refiere ese artículo 4.^o y que esos derechos diferenciales que van á corresponder al aumento por los timbres que van á dejar de pagar, los pagarán en el momento que los saquen de sus almacenes para ir al consumo, porque si no se van á arruinar, porque son fuertes las existencias que tienen en sus depósitos actualmente.

Por el sistema de timbres no pagaban el impuesto sino cuando lo manufacturaban en atención á la demanda, pero como es posible que la Recaudadora piense exigirles de golpe el aumento, es de equidad el ampararlos, porque no deben pagar estos derechos antes del consumo y presentaré una adición en ese sentido.

Espero, pues, que el señor García Rosell tenga equidad con esta industria nacional y que en lugar de gravar el tabaco con 2 soles lo grave con S. 1 90, me limito a pedir esta pequeña rebaja de 10 centavos que serviría de mucho en cada zurrón, de lo contrario van á arruinarse estos productores. Existen siempre sobrantes que se irutilizan porque el tabaco se descompone y es a mañana he estado en una fábrica que me ha enseñado una gran cantidad de tabaco inutilizable, porque se pasa y hay que tomar en consideración todo esto, á fin de que no haya pérdidas para el productor de tabacos.

El señor García Rosell — L

última observación planteada por el H. señor Pérez, es perfectamente pertinente y en verdad que impone una exigencia justa de parte de S. Sa. en favor de los que tienen existencias de tabacos introducidos al consumo y que como no van á pagar sus derechos en forma de timbres, podría ofrecer dificultades para ese pago; por lo tanto, estimo que aquella adición es oportuno consignarla en la ley y cuando llegue su oportunidad estimaré mucho que S. Sa. formule los términos en que debe estar concebida la adición.

Respecto á la otra exigencia de S. Sa. con relación á una rebaja en el impuesto, por mucho que S. Sa. plantea el asunto en los términos más llanos y que luego lo que importa es una disminución de las rentas que se trata de percibir mediante el impuesto, los 10 centavos rebajados no traerían beneficio ninguno á los cosecheros, porque hemos demostrado que el valor de este artículo depende de la cuantía de las cosechas, si las cosechas son abundantes el artículo baje de precio y si son escasas el artículo sube de precio.

Hay que tener en cuenta que la provincia que S. Sa. representa está en condiciones propicias para el cultivo del tabaco, que reune tierras más aparentes, que es allí donde se produce un artículo de mejor calidad. Hace poco que en la Provincia de Chota se explotaba la industria del tabaco y principió á hacerle notable competencia el de Jaén; el tabaco de Chota, al principio, se estuvo como de buena calidad; pero cuando está fresco el tabaco de Chota desmejora; de manera que comenzaron los productores de Lima á abandonar sus compras de tabaco de Chota, porque apenas los guardaban en sus depósitos desmejoraba el artículo y no les servía para elaborar sus cigarrillos; de modo, pues, que los cultivadores en Jaén están en condiciones casi de monopolio, ellos pueden imponer los precios, porque es la provincia donde se produce el artículo de mejor calidad. No debe, pues, alarmarse tanto S. Sa. por esos cosecheros que no sufren nada con el impuesto que se propone.

Respecto á la competencia que ha-

ce el tabaco extranjero, esta competencia está reducida, puesto que el tabaco ha venido á ser recargado para evitar los contrabandos y los fraudes que se realizan á despecho de toda la vigilancia en la frontera; se ha dispuesto que en zonas limítrofes no se exija 25 centavos por kilo por la imposibilidad en que están las autoridades para poner coto á los abusos que se realizan en la extensa zona de nuestras fronteras donde la vigilancia no puede ser fácil; de manera, pues, que mediante esta medida se conseguirá que el tabaco extranjero no venga sino en las condiciones de extranjero, pagando el impuesto respectivo.

En cuanto á la indicación de que los tabacos que se exportan en forma de tabaco picado, tienen devolución del impuesto menor que el que le correspondería. Yo le haré presente á su señoría que la exportación del tabaco es libre en el Perú, con la ley y antes de la ley. Los tabacos en rama pueden dirigirse al extranjero desde Tumbes, sin pagar derechos de ninguna clase y la devolución se ejerce sobre aquellos tabacos que han sido introducidos al consumo y que después son llevados al extranjero; y hay en esta clase de tabacos el interés nacional de que salga manufacturado; tanto por ofrecer mayor campo de ejercicio á nuestros obreros, tanto porque cuando sale el tabaco en forma de picadura se ofrece campo para el abuso.

En las fábricas hay un desperdicio del diez por ciento del tabaco, por consecuencia del rapé y este polvo importa completamente perdida para los fabricantes, porque no tienen consumidores y el único objeto á que podría dedicarse esta sustancia, es al abono de las tierras, obteniendo un precio miserable.

Todas estas razones me obligan á no poder acceder en parte á la demanda de su señoría, no obstante que su señoría no ha propuesto el principio que ponía un punto alto para ir regateando, porque con esto no se satisface ninguna exigencia; y con muchísimo sentimiento, deplomando no tener el voto de su señoría, me veo precisado á no acceder á lo que solicita.

El señor Herrera. — Cuando se puso en debate este proyecto me había resuelto hacer algunas observaciones en pró del Fisco y de la industria nacional en general, y esperaba que tomaran la palabra ie preferencia los dignísimos representantes de las provincias productoras de tabaco, y con gran asombro he notado que se hizo la consulta de si se daba el punto por suficientemente discutido y nadie tomó la palabra.

El honorable señor Pérez hizo muy bien abrir el debate, como representante de la provincia de Jaén y esperaba que los representantes de provincias productoras de tabaco, hicieran también uso de la palabra, pero no ha sucedido así.

He escuchado con atención las observaciones de su señoría i no entraé en operaciones aritméticas que no son necesarias, porque creo que lo expuso con tanta lucidez en la discusión sobre aumento á los alcoholés, faé nada menos que para todos los aumentos, quedaba, pues, planteada una cuestión y resulta.

Hasta cierto punto, creo que hay igualdad entre el impuesto al consumo de los alcoholés y el impuesto al consumo de tabacos, y es pues, lógico que los que han estado por un aumento, estén por el otro; y los que están en contra de uno estén también en contra del otro.

Desde luego es necesario observar que después de nuestros desastres, los capitales han emigrado, las industrias son escasas, muy pocas se pueden sostener y la implantación de otras nuevas se hace difícil, por razones quén están á la vista, entre otras, la falta de capitales, la falta de vías de comunicación, la falta de bázos y otras circunstancias; es, pues, interés de la Nación atender de preferencia al mantenimiento de las industrias que existen y protegerlas en cuanto sea posible, y este interés se funda primero en su misión y segundo en su propia conveniencia; en su misión, porque es misión del Estado el dar á la Nación el mayor ensanche, aumentar sus fuerzas vitales, las cuales aumentan los elementos morales y económicos, porque la sociedad como el hombre, se compone de

cuerpo y alma, y necesita de pan y de idea.

Yo creo también que si en el país no encontramos las personas más aparentes por razó de experiencia para hacer la reforma, no sufriría nada la dignidad nacional al contratarla en Europa, como lo hemos hecho, sin menoscabo del nombre del Perú, cuando se trató de fundar la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas; y eso nos daría las bases para cortar el contrabando y para que las Aduanas produzcan lo que deben producir, adoptando las reformas que en Europa están establecidas. Esta es una realidad, y no me parece justo que vayamos á recargar á las industrias con un excesivo impuesto, excusando así la negligencia y el abandono.

Yo no acuso á nadie, solo indico que ha llegado el caso en que se impone la necesidad de la reforma; y lo que digo de las aduanas digo en general de todos los impuestos.

Con motivo de la ley electoral, que yo no aprobé, hemos tenido ocasión de ver como se manejan los impuestos en los departamentos y cuan poco entra en las arcas fiscales, y lo que pasa ahí vemos que pasa en muchos otros ramos.

Oreo que con un poco de examen tendríamos lo necesario para saldar el déficit del presupuesto, sin recargar industrias honradas que disminuyen mucho en su producción para reemplazar pérdidas causadas por negligencia.

En esta virtud yo me pronuncio en contra del proyecto y que vea la Cámara como amplia su dictámen presentando otros proyectos que tiendan á favorecer á las industrias y á mejorar las rentas fiscales, principalmente las de aduanas, que son las que sirven para reemplazar al guano y al salitre.

Respecto á la observación para hacer el distingo entre la devolución de derechos que se establece por el artículo 4.^o diré que no se trata de hacer guerra á las máquinas; las máquinas han venido con los primeros hombres. El honorable señor Pérez ha convenido en que el libre cambio como el proteccionismo son utopías á que se aproxima

la sociedad. Hoy vemos que los Estados Unidos entran de lleno por el camino del proteccionismo, después de haber estado propagando por muchísimos años la teoría del libre cambio: porque en estos sistemas hay que buscar el que mejor se ciña á las conveniencias de la Nación. Esta diferencia, establecida en la segunda parte del artículo 4.^o de la ley, no tiene otro objeto sino dar facilidades a los pobres operarios en una época difícil, y en un país en que las industrias están poco desarrolladas, á fin de que no se conviertan esos obreros faltos de pan en una amenaza para la tranquilidad pública.

En esta virtud pido á la Cámara que se acepte la adición que se ha presentado.

El señor **García Rosell.** — El honorable señor Herrera acaba de manifestar como impugnación al proyecto en debate, el concepto de que este proyecto importa un aumento muy excesivo. Y discutaba su señoría en el sentido de que si el impuesto estuviera reducido al 25 por ciento de aumento sobre la tarifa actual, le prestaría su aprobación.

Casi, casi es esa la cifra del aumento; y digo casi, casi por quo estando hoy los tabacos, sujetos á dos impuestos, uno de introducción y otro de consumo, por ambos impuestos pagan más ó menos S. 1 50 de derechos por kilo; y con la nueva tarifa van á pagar dos soles, es decir cincuenta centavos má. Yo entiendo que cincuenta centavos es la cuarta parte de dos soles, es decir, 25 por ciente de manera que estamos dentro del límite que su señoría estimaba como preciso.

Ahora haré presente que entre los artículos más capaces de resistir recargos está el tabaco; hay países en donde este artículo se ha recargado hasta treinta veces su precio. Chile cuya población no es mayor que la nuestra, cuyos pobladores, entiendo, que no tienen más hábitos de fumar que los nuestros, sino que más ó menos consumen igual cantidad de tabaco, dice, digo, espera obtener de este artículo ocho millones de renta anual; es decir, suponiendo que allá el consumo alcance

como aquí á un millón de kilos al año, se propone gravar con ocho pesos cada kilo. Y así las cosas, su señoría creé extremado el impuesto de dos soles para el tabaco que se consuma en el Perú?

En los países en donde rige el sistema del estanco, el impuesto de tabacos representa una cifra clarísima, por que siendo el tabaco un artículo de escaso precio, de un consumo muy general y también de una exigencia rara por causa del hábito, es muy fácil acotarlo con fuerte gravamen, por que los consumidores hacen un desembolso paulatino que casi no lo sienten, pudiendo contribuir así á las cargas públicas.

¿Cuanto representa el aumento de la tarifa de tabacos para el Perú, respecto de los 3 millones de habitantes quo tenemos? Representa la 6.^a parte de un sol para cada uno de los peruanos, ó lo que es lo mismo casi 15 centavos anuales. Esta es la suma que vamos á imponer á los consumidores del Perú, con motivo del alza del impuesto al tabaco. Desde luego si concentráramos á los que fuman, demasiado tal vez habían consumidores que quedan acotados con 4 ó 5 soles al año. Y hasta cierto punto hace en este caso bien la ley en levantar el precio del artículo, para que ellos también se moderen en su vicio. Reportado el impuesto sobre la base general de la población, representa una suma insignificante por cabeza. Entiendo que hay fumador que gasta hasta 10 ó 15 soles al mes en tabacos; pero estos son escasos, la mayor parte de los fumadores gastan dos ó tres soles al mes. El impuesto pues, no vendría á pesar de un modo sensiblísimo sobre aquellos que tienen un vicio muy arraigado, sobre aquellas personas para las cuales la ley no puede guardar especial consideración.

Por todo esto insisto en que la adición presentada por el H. señor Vidaurre, merezca la consideración de la Cámara. Yo espero que mis H.H. compañeros teniendo en cuenta que este impuesto no trae daño ni á la industria ni á los consumidores, no tendrán embaraço en prestarle su aprobación.

El señor **Herrera**. — El H. señor

García Rosell dice que el impuesto segú la nueva tarifa va á elevarse solo en un 25% y que por consiguiente esta cifra está dentro del límite que yo establecí; pero yo no me he referido á ese 25% de exceso, sino simplemente al impuesto que se paga en la actualidad.

De otro lado, su señoría no aprecia lo que para el consumidor importa y lo que para el Fisco importa el aumento de precio, por que una de dos: ó un gran número de personas tendrán que dejar de fumar, ó vendrá la falsificación. En el primer caso sufre el Fisco, porque disminuida la materia imponible, disminuye la renta, y en el segundo sufre el público, por que la falsificación trae daño para la salud.

— Dado el punto por discutido se procedió á votar nominalmente el artículo 1.^o y fué aprobado por todos los votos menos el del H. señor Otaechea.

Por indicación del H. señor Valdizán quedó modificada la redacción del artículo 2.^o, siendo aprobado en votación nominal por 41 votos contra 26.

El artículo ha quedado como sigue:

“Se cobrará en adelante en toda la República una contribución en los lugares de consumo á toda clase de tabacos y cigarrillos; conforme á la escala propuesta por el Supremo Gobierno”.

Sefiores que votaren en favor:

Bueno, Espinoza R., Barco, Araujo, Basadre, Belón, Bendezú, Boza, Cáceres L., Cáceres M., Cancino, Carrión, Castro, Cornejo, Chapparro, Espinosa E., Espinoza J. B., Fernández D. S., Gamboa, García J. M., García Rosell, González del Riego, Iberico, Jaime, Loli, Maguña, Morote, Osma, Pacheco Concha, Palma, Rada, Ramírez Brousais, Rodríguez Ramírez, Santisteban, Seminario, O. Solar, Valdizán, Villagarcía y Bocangel.

Sefiores que votaron en contra:

Alcalá, Arróspide Carpio, Rivero, Cisneros, Díaz Burga, Girbau, Herrera, La Torre, Lora y Cordero, Leguía y Martínez, Montoya, Niño

de Guzman, Olachea, O orio Peña, Pérez, Pozo, Raygada, Rincón, Ríos, Rodríguez L., Rojas, Valera, Vélez, Vidaurre y Bentín.

Fundaron sus votos los siguientes señores:

El señor **Alcalá**. —Excmo. señor: Estoy en contra de este impuesto, por qud tres provincias del Departamento de Loreto, son productoras de tabaco, las que se han resistido á pagar el anterior impuesto en razón de serles por de más oneroso, yá cuesta pues este género de improvisiones, hasta algunas vidas; y no es posible que ahora contribuyamos al alza de ese impuesto, puesto que, traeá consigo, mayores resistencias que la vez pasada.—Por esta razón, estoy por el nō.

El señor **Herrera**. —No, Excmo. señor; por que ese aumento de 25 % que aceptaron los productores de alcohol no aceptan los productores de tabacos: he escuchado bastante á este respecto, y no quiero dañar con mi aquiescencia, esa industria.

El señor **Perez**. —Dos veces nō.

El señor **Ríos**. —Nō, Excmo. señor, porque el aumento de la tarifa va á dañar directamente la industria productora de tabacos en el Perú, industria que por lo embrionario en la única provincia del Cuzco que la sustenta y, que es la que yo represento es acreedora más bien á toda protección.

—Sin debate se desechó el artículo 3.º del proyecto del Ejecutivo, aprobándose en su lugar el propuesto por la Comisión de Hacienda.

—El artículo 4.º del proyecto del Supremo Gobierno, se aprobó con la siguiente adición:

Los Diputados que suscriben proponen la siguiente adición al artículo 4.º del proyecto en debate:

“Esta devolución no se hará cuan-

“do los artículos exportados hán yan sido fabricados con máquinas.”

Lima, Enero 30 de 1898.

Rosendo Vidaurre—César Cisneros—Ramón Espinoza.

Se suspendió la sesión.

—Al continuar después de 10 minutos se aprobaron las siguientes adiciones propuestas por el H. señor García Rosell.

“Las existencias de tabacos, cigarrillos y cigarrillos actualmente en los lugares de consumo, para satisfacer el recargo que impone el impuesto conjuntivo que determina la presente ley gozarán de las fraudecias que otorga el artículo 3.º, pudiendo, en consecuencia, depositarse también por ocho meses en los almacenes de la recaudación”.

“Las Municipalidades no podrán gravar los artículos á que se refiere esta ley con mayores impuestos, cualquiera que sea su denominación, que los expresados en la siguiente tarifa:

Tabacos en rama, picado de hebra ó en cualquier otra forma, el kilogramo peso neto, cuatro centavos—004.

Cajetillas de cigarros nacionales ó extranjeros el millar dos soles—S. 2.

Cigarros puros á granel ó en cajas el millar, dos soles—S. 2.

Después de lo cual se levantó la sesión, quedando autorizada la mesa para remitir al Senado, los anteriores proyectos, sin esperar la aprobación del acta.

Eran las 6 h. p. m.

Por la redacción

O. A. VELARDE CANSECO.